



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 311/2015

Asunto: JGL 2015/11/23 Acta 045/2015, s. ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:30 horas** del día **23 de noviembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento y el Sr. Interventor.

ASISTENTES:	
Alcalde	
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^ª . María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David Núñez García
César L. Martín Sánchez	D ^ª . María Araujo Llamas

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten: don Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Superior y don Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

CORRECCIÓN DE ERRORES: JGL 2015/09/29 ACTA 37/2015, S. EXTRAORDINARIA.

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto un error de hecho al transcribir un acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2015**, al realizarse la liquidación de la tasa por servicios de cementerio.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

Donde dice:

02.03.06.- Visto el escrito presentado por D. Antonio Delgado Munuera y el informe del encargado municipal del Cementerio por fallecimiento de D. Antonio Delgado Calvo, la Junta de Gobierno acuerda practicar **en concepto de inhumación el importe de 294€.**

Debe decir:

02.03.06.- Visto el escrito presentado por D. Antonio Delgado Munuera y el informe del encargado municipal del Cementerio por fallecimiento de D. Antonio Delgado Calvo, la Junta de Gobierno acuerda practicar **en concepto de cementerio el importe de 588 €.**

JGL 2015/11/04 ACTA 37/2015, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 37/2015, de 29 de septiembre de 2015.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 40** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **28.485,85€** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Vista la documentación presentada por el **Colegio Público Almanzor** donde justifica la subvención de 2.500 € concedida el pasado 9 de Noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, a la vista del informe de intervención, aprobar la citada documentación y reconocer la obligación de pago.

02.02.02.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de las horas extraordinarias realizadas por la Policía Local en el Ultra Trail por un importe conjunto de 329,80 €

02.02.03.- Se autoriza dispone el gasto y reconoce la obligación por la renovación del dominio Ayuntamiento de Candeleda a favor de la **entidad pública empresarial red.es** por importe de 66,77 €.

02.02.04.- Se reconoce la obligación a favor de **D. Felipe Retamar Guzmán** por los servicios de Ingeniero de caminos, canales y puertos durante el mes de noviembre de 2015 según contrato mercantil firmado por un importe de 2.420 € IVA incluido.

02.02.05.- Vista la documentación presentada por la **Peña Ciclista Jañiquin** donde justifica la subvención de 700€ concedida el pasado 8 de Julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, a la vista del informe de intervención, aprobar la citada documentación y reconocer la obligación de pago.

02.02.06.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de las facturas que se relacionan con motivo de las Jornadas de presentación de la adhesión a la estrategia de promoción de la salud y prevención en el SNS.

	Asociación tan alta como un Ciprés para ponencia
	Cáncer de mama.....
700 €	
	Jesús Jiménez Grande carteles 32x45 dípticos.....
366,39 €	



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.02.07.- Se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación a favor de **D. Domingo Morcuende Olmo** por el servicio de Candeleda a Ávila el pasado 10/11/2015, ello a pesar del reparo del Interventor por considerar que es la única posibilidad de que en Candeleda se prestará ese servicio por importe de 158 €.

02.02.08.- Se anula el ADO por duplicidad por importe de 296,10 € a favor de **Fremap**.

02.02.09.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación a favor de las compañías de seguro por las pólizas que se relacionan:

<u>Compañía</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Reale Seguros Generales SA 2.600,36 €	Seguro Multiriesgos Campo Golf	
Mapfre 5.020,38 €	Seguro responsabilidad civil	

02.02.10.- Se autoriza y dispone el gasto para el traslado de la **Banda de Música** a Villanueva de San Carlos los días 28 y 29 de Noviembre por un importe de 750 €, Iva incluido, y se adjudica a la empresa Autocares Rodríguez Arroyo e Hijos.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Mercedes Durán Garro**, con nº 8190/15 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 6357-GMP por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2016.

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D. Daniel Greu**, con nº 8289/15 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 4587-BZG por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2016.

02.03.03.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a Rosalía Lancho González	250 €

02.03.04.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a Florencia Blázquez	504 €
D ^a Rosalía Lancho González	305 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.05.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por el sujeto pasivo que abajo se relaciona, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	VALOR CATASTRAL	%	AÑOS	TIPO	IMPORTE	R.A	I.D	TOTAL A PAGAR
D^a ANA M^a SUAREZ DELGADO								
C/ Almanzor, 15	1.605,61 €	2,0%	16	24%	123,31 €	6,17 €		129,48 €
D^a M^a DEL ROCIO SUAREZ DELGADO								
C/ Almanzor,15	801,84 €	2,0%	16	24%	61,58 €	3,08 €		64,66€
D. JOSE ANTONIO SUAREZ DELGADO								
C/ Almanzor,15	801,84 €	2,0%	16	24%	61,58 €	3,08 €		64,66€
D. JUAN PEDRO SUAREZ DELGADO								
C/ Almanzor,15	801,84 €	2,0%	16	24%	61,58 €	3,08 €		64,66€
D. JORGE SUAREZ DELGADO								
C/Almanzor,15	801,84 €	2,0%	16	24%	61,58 €	3,08 €		64,66€
D^a MARIA MAR Y HNOS ROSELL VAQUERO								
Prescrita por fallecimiento el 7/08/2003 fecha trasmisión: 11/11/2015 con Número de Protocolo: 3.628 del Notario Francisco Mata Botella								

02.03.06.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Curso de Yoga** mes de Noviembre por importe de **415 €**.

02.03.07.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Noviembre por importe de **1.010 €**.

02.03.08.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **renta de las parcelas** del año 2015 por importe de **7.969 €**.

02.04.- OTROS:
No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OMR-114/15.

En escrito de fecha 13/11/2015, con nre: 8152, **don Julio Vinuesa Hernández, Presidente de la Cooperativa Prodetiétar, S.L.** solicita licencia de obra para realizar un estanque.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Solicitar al interesado para que proceda a recoger todas las actuaciones a realizar en la parcela 104 del polígono 16 en la correspondiente licencia ambiental.

SEGUNDO. Requerir la presentación de la ampliación de la licencia así como el contrato necesario del gestor de residuos.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.02.- EXPTE. 322/2015.

En escrito de fecha 29/10/2015, con nre: 7767, **don Aureliano Córdoba Garro** expone necesita hacerse una vivienda en la calle Segovia nº 18.

Con fecha 10/11/2015, se emite informe por los Servicios Técnicos Urbanísticos con el contenido literal siguiente:

1. Se solicita informe de cuándo se va a efectuar el alcantarillado por parte del Ayuntamiento para poder realizar el proyecto de ejecución de una vivienda.
2. La parcela que nos ocupa, cuya referencia catastral es 8875426UK0487N0001QD, se localiza en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la Actuación Aislada A.A.-29, la cual se ha desarrollado.
3. Según el artículo 65.2 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, **en suelo urbano consolidado, la gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones aisladas, que se desarrollarán sobre las parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización.** Según el art. 69.1 de la ley anterior, **las actuaciones aisladas pueden tener por objeto completar o rehabilitar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado, a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar, o bien edificar los solares o rehabilitar las construcciones existentes en los mismos. A tal efecto, pueden desarrollarse, mediante gestión pública o privada, actuaciones de urbanización, de normalización o de ambos tipos.**
4. **Como ya hemos dicho, la gestión de las actuaciones aisladas puede ser pública o privada. Es decir, la condición de urbanizador la puede realizar el Ayuntamiento o los propietarios de los solares u otras personas que puedan adquirir dicha condición según la Ley.**
5. **En las actuaciones aisladas de gestión privada,** los propietarios deberán costear los gastos de urbanización y, en su caso, ejecutar las obras necesarias para completar los servicios urbanos y para regularizar las vías públicas existentes, ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, y asumir el compromiso de no utilizar las construcciones o instalaciones hasta la conclusión de las obras de urbanización.
6. **En las actuaciones aisladas de urbanización de gestión pública,** la entidad que asuma la condición de urbanizador promueve y ejecuta la actuación como obra pública ordinaria, y la financia, según el caso, con sus propios medios o imponiendo un canon de urbanización o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación.
7. En el caso que nos ocupa, se debería realizar una actuación aislada de urbanización y normalización de alineaciones; y el mayor problema que nos encontramos para ejecutar la obra es que la red de saneamiento que habría que realizar no tiene cota para poder verter al saneamiento público existente, por lo que habrá que disponer de un bombeo. El resto de servicios se pueden instalar sin problemas. Hacer notar que varios solares y construcciones tienen que retranquearse a la alineación oficial.
8. **Por lo anterior, el Ayuntamiento, junto con los vecinos afectados, deberán tomar la decisión de cómo acometer dicha actuación aislada A.A.-29, es decir, la respuesta a Don Aureliano Córdoba Garro de cuándo se va a ejecutar el saneamiento público, la tiene tanto el Ayuntamiento como los propietarios de los solares y construcciones que están dentro de la actuación aislada A.A.-29. A día de hoy, en estos Servicios de Urbanismo no se tiene conocimiento de la posible ejecución de dicha obra.**

La Junta de Gobierno se da por enterada.

03.03.- LPO-19/15.

Visto escrito presentado por **D. José Luis Holgado Sanz** solicitando licencia de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle Doctor Marañón, 2, Bajo, de esta localidad.

Visto informe de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/11/ 2015 en los siguientes términos:

- 1.- Lo ejecutado coincide con los planos que contiene el proyecto de legalización aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2014.
- 2.- Se presenta certificado de obra terminada, visado y firmado por el arquitecto redactor del proyecto.
- 3.- Al ser un proyecto de legalización, no se presenta una liquidación de obra; el presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de 24.520,86 €.
- 4.- Se presenta pago de la tasa de primera ocupación de la vivienda, por un importe de 61,30 €.
- 5.- Se presentan acuerdo de aprobación de Catastro del cambio de uso a vivienda (anteriormente era local).
- 6.- Urbanización: está realizada.

Por unanimidad, La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conceder la licencia urbanística solicitada a favor de D. José Luis Holgado Sanz.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- OM-18/15.

En escrito de fecha 13/07/15, nre. 4911, la **Soc. Cooperativa Capra Hispánica, II** solicita licencia de obras para instalación y actividad de unidad de suministro de carburantes en la Cooperativa Capra Hispánica en El Raso.

Con fecha 23/07/2015, se emitió informe por el Arquitecto Municipal con el contenido literal siguiente:

Proyecto de instalación y actividad de unidad de suministro de combustibles visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 28/05/2015.

La finca, de 5.257 m² de superficie según catastro, es SUELO URBANO NO CONSOLIDADO según las NUM. Y se encuentra incluido dentro del sector 11.

Se proyecta un tanque enterrado de 50.000 litros y un surtidor junto con la instalación de todos sus elementos auxiliares y una marquesina de 1,50 x 5,85 m. El PEM asciende a 42.135,92 €.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbano no consolidado, como es el caso, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico los usos que no resulten incompatibles con la ordenación detallada, o en su defecto, que no estén prohibidos en la ordenación general del sector. Se autorizarán con carácter provisional, debiendo hacerse constar en el Registro de la Propiedad. Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.

El uso principal de la finca es el uso industrial vinculado al sector agropecuario o de alimentación.

De acuerdo al artículo 2.04.03.11 de las NUM este uso no se establece como prohibido por tanto debe remitirse a la CTMAyU para su autorización.

De acuerdo al art. 99.1.d de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León. En caso de tratarse de licencia ambiental, de acuerdo al artículo 27.3.b de la misma se deberá solicitar informe al Servicio Territorial al requerir de autorización de uso excepcional.

Con fecha 22/09/2015, con nre: 6669, don Jesús Hernández Jiménez, abogado, actuando en representación de la mercantil Florentino Monforte S.L. presenta alegación al expediente OM-18/2015, con el contenido literal siguiente:

D. JESÚS J. HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Abogado, con despacho profesional en Ávila, calle -- de Ávila, Telf.-- , Fax.-- y mail: ---actuando en representación de la mercantil FLORENTINO MONFORTE GOMEZ S.L., con CIF: ----, conforme consta acreditado, comparezco en el Expediente OM-18/2015 de información pública de licencia urbanística a instancia de Soco Cooperativa Capra Hispánica 11y, en la forma que fuere más procedente en Derecho, DIGO:

Que, a la vista del expediente administrativo vengo formular las siguientes ALEGACIONES

1a._ Que la mercantil que represento, como propietaria de una estación de servicio en la localidad de Candeleda, Avda. Aviación Española nº 47, está interesado de forma directa en las resultados del presente expediente, teniendo, por tanto, intereses legítimos y derechos que pudieran resultar afectados por la resolución que se dicte en dicho expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC).

2a._ Que en el proyecto presentado se hace constar que la parcela donde se piensa está ubicada en suelo rústico, cuando es lo cierto que la parcela está ubicada en suelo urbano no consolidado, como así se hace constar en el informe del Arquitecto municipal.

Se indica en dicho informe que el uso principal de la finca es el industrial vinculado al sector agropecuario, si bien lo que existe actualmente en la misma es, al parecer, una nave industrial de la que no sabemos si posee las licencias correspondientes.

Tal como se establece en la Norma 2.04.03.11, Sector Sunc/S-11 El Raso el uso predominante del sector es el Residencial, lo que puede tener su influencia en el futuro desarrollo del mismo al existir, previamente y de autorizarse, una unidad de suministro de carburante, que es, por su propia esencia, una instalación peligrosa, cuando hay sectores en la población donde dicho uso no supondría un escollo al desarrollo del Sector, como es el caso que tiene, como decimos, tiene un uso predominante Residencial, máxime en el entorno físico y medioambiental del Sector.

La instalación que se pretende actuará a modo de repelente para el desarrollo residencial del Sector, pues entendemos que no puede conciliarse un uso residencial con la instalación peligrosa y contaminante que se pretende, que, condicionaría el uso predominante a desarrollar.

Ello se complica si tenemos en cuenta que en el proyecto se indica que el acceso a la unidad de suministro se realizará desde vías secundarias, desviando el tráfico de vehículos agrícolas de la vía principal, lo que evidentemente supondría una condición al desarrollo del sector y supondrá una carga adicional y no prevista de tráfico de vehículos agrícolas y pesados sobre vías secundarias no preparadas para esa circulación. Esta forma de acceso entendemos que condicionaría el desarrollo del sector.

Conforme con las Normas Urbanísticas de aplicación, la ordenanza de aplicación es la nº 9, en donde se establece que la tipología de la edificación son de edificaciones aisladas y el uso característico es el de vivienda del grupo 1ª, que es Norma 2.02.07.17, como vivienda aislada.

Voluntad de establecer un desarrollo mediante viviendas aisladas que casa mal con el tráfico de vehículos agrícolas y pesados y con la instalación de una unidad de suministro, en una parcela con una nave industrial o agrícola, siendo además ésta una actividad peligrosa que exige el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

cumplimiento de normas específicas sobre distancias y medidas de protección y de previsión de contaminación.

Como reiteramos existen Sectores con previsiones concretas de este tipo de usos.

En dicha ordenanza 9 no figuran las estaciones de servicios, uso de suelo contemplado en la Norma 2.02.07.08, como uso permitido, pues se permiten los siguientes usos:

- Almacén, categoría 1a
- Comercial, categoría 1a
- Espectáculo y recreativo, categoría 4a
- Hotelero
- Salas de Reunión en categoría 1a
- Vivienda, categoría 2a
- Asistencial, categoría 1 y 4
- Docente, categoría 2a
- Garaje, aparcamiento, categorías 1a y 2a
- Religioso, en todas sus categorías.
- Sanitario, categorías r, 3a y 4a

Efectivamente no figura en dicha ordenanza 9 como uso prohibido, pero no figura autorizado, lo que tiene su explicación en los argumentos antes indicados y por ello se informa por el arquitecto que debería aprobarse como uso excepcional.

3a._ Es por ello que, sin perjuicio de las consideraciones que puedan efectuarse, en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo, si mostramos nuestra oposición a la concesión de la licencia como un uso excepcional, ya que, como indicamos, la autorización de usos excepcionales y que no están permitidos por las Normas Urbanísticas supone la desnaturalización de las previsiones de dichas Normas, máxime en el supuesto que nos ocupa, que por las características físicas y medioambientales del Sector

Por lo que,

SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por personados en el expediente o procedimiento de referencia, se nos tenga por personados y parte en el ejercicio de dicha acción y por formuladas las anteriores alegaciones, se nos notifiquen cuantas resoluciones, informes y escritos se produzcan en el expediente administrativo.

Con fecha 02/10/2015, se emitió informe por el Arquitecto Municipal con el contenido literal siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 redactado según el artículo 5.8 del Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla León (RUCyL) se ha tenido a exposición al público la solicitud de autorización de uso excepcional para la instalación de unidad de suministro de carburantes en la parcela de referencia.

Se me entrega escrito presentado por la mercantil Florentino Monforte Gómez S.L. en el que se formulan tres alegaciones solicitándose informe a la alegación nº 2.

En la alegación nº 2 se plantean las siguientes consideraciones al proyecto:

O “Ubicación del proyecto”.

La actuación pretendida se ubica en Suelo Urbano No Consolidado dentro del sector S-11 y afectado por la ordenanza nº 9 según las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (NUM).

O “Licencias”.

Con fecha 27/10/1999 por acuerdo de JGL se acordó conceder licencia de construcción de nave en la parcela.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 07/07/2003 por acuerdo de JGL se acordó conceder licencia de apertura para el ejercicio de actividad de instalaciones frutícolas en la parcela.

o **“Uso solicitado no se encuentra entre los permitidos”.**

Tal y como se expone en la alegación el uso solicitado no se encuentra entre los permitidos en ordenanza nº 9 de acuerdo al artículo 2.04.01.09 de las NUM.

En la ficha del Sector S-11 (artículo 2.04.03.11 de las NUM), el uso industrial viene recogido como uso compatible.

Tanto en ordenanza nº 9 como en la ficha del Sector S-11 no se prohíbe expresamente ningún uso.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León, en suelo urbano no consolidado, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico los usos que no resulten incompatibles con la ordenación detallada, o en su defecto, que no estén prohibidos en la ordenación general del sector.

Se autorizarán con carácter provisional, debiendo hacerse constar en el Registro de la Propiedad. Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.

En todo caso y de acuerdo al artículo 307.5.c del RUCyL será la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la que debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Solicitar la ampliación de la licencia ambiental de la Cooperativa para incluir el desarrollo de la nueva actividad a desarrollar por el interesado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.05.- LPO-11/15.

Visto escrito presentado por **D. Valeriano Plaza Torralba**, solicitando licencia de primera ocupación de nave agrícola en la parcela 68 del polígono 23, del término de esta localidad.

Visto informe de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/11/ 2015 en los siguientes términos:

1. Lo ejecutado no coincide totalmente con los planos aprobados en JGL de fecha 30/03/2011; se aporta un plano final de como ha quedado la nave donde se aprecia que se han realizado dos pequeños almacenes y un aseo, que no figuraban en los planos aprobados por la Junta de Gobierno Local. Además de lo anterior, la disposición de los huecos en fachada ha variado, ya que la puerta grande para vehículos o maquinaria ha pasado del alzado este al alzado sur. Las variaciones que se han realizado consisten en cambios en la distribución, por lo que se informa favorablemente este aspecto.
2. Se presenta una fotocopia del certificado final de obra, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta una liquidación final de obra firmada por el Arquitecto Director, donde figura un presupuesto de ejecución material de 19.001,33 €, y en el proyecto de ejecución aparece un presupuesto de 18.143,34 €.
4. Se presenta pago de la tasa de primera ocupación, por importe de 47,50 €.
5. Se presenta el modelo 902N de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, y un documento de comparecencia del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación de Ávila.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. Se hace necesaria la presentación de algún documento de estar dado de alta en Aqualia para el vaciado del depósito estanco, toda vez que en la nave se ha realizado un aseo (variación detectada en la visita de inspección), que obliga a controlar el destino de los residuos, es decir, se hace necesaria la instalación de un depósito estanco o la existencia de una fosa séptica legalizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
7. **Recordar que este inmueble solamente puede ser destinado a uso agropecuario.**
8. En el expediente no figura comunicación previa al inicio de la actividad tal y como se especifica en el punto f) de la notificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/03/2011. Además, en el punto g) se dice la documentación que se debe acompañar con dicha comunicación previa.

Por unanimidad, La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conceder la licencia urbanística solicitada a favor de D. Valeriano Plaza Torralba.

SEGUNDO.- Liquidar las siguientes obligaciones tributarias.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	19.001,33 €	2,75%	522,54 €	498,94 €	23,6 €
L. Urbanística	19.001,33 €	0,5%	95,01 €	90,72 €	4,29 €
				Total a pagar	27,89 €

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 341/2015.

En escrito de fecha 17/11/2015, con nre: 8254, **don Javier Delgado Morcuende** solicita al ayuntamiento que se comience la tramitación de los correspondientes permisos para la organización del Trail El Guerrero de Gredos.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda proceder a solicitar las autorizaciones necesarias para la celebración de la Trail El Guerrero de Gredos que se celebrará el día 3 y 4 de septiembre de 2016.

Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.02.- R.E. 8313/15. USO SALA.

En escrito de fecha 12/11/2015, con nre: 8313, **Valoriza Servicios a la Dependencia**, solicita la cesión de una sala para poder facilitar el voto de las trabajadoras de la zona en las elecciones sindicales que se celebrarán el próximo día 25 de noviembre de 2015 en horario de 09:30 a 10:30 horas.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.03.- R.E. 8324/15. USO SALA.

En escrito de fecha 18/11/2015, con nre: 8324, **Somos Candeleda y El Raso**,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

solicita la cesión de una sala del Edificio de Usos Múltiples para una reunión el próximo día 24 de noviembre de 2015 en horario de 19:00 a 21:00 horas.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- EXPTE. 94/15.

En escrito de fecha 23/03/2015, nre: 2021/15, **D^a Celestina Blanco Carreras**, expone que actualmente vive en Camino del Freillo, lindando con terreno urbano, y dicha calle apenas está iluminada, es por lo que **Solicita** se ilumine en la medida de lo posible.

En escrito de fecha 17/11/2015, con nre: 8262, don Antonio López Díaz, **encargado del servicio de electricidad**, emite informe, con el contenido siguiente:

El abajo firmante, Antonio López Díaz, encargado del servicio de electricidad del Ayto de Candeleda, a los efectos que proceda emite el siguiente informe.

Se trata de la solicitud presentada por Da Celestina Blanco Carreras, con el n" de registro 2021 / 15, en la que pide la colocación de un foco para mejorar el acceso a su vivienda, sita en el camino del Freillo, en el Raso.

Esta solicitud se tramita hace algún tiempo, y contestamos que técnicamente no se podía colocar ningún punto de luz pues ya había mucha caída de tensión.

Hoy la situación, aunque no es para tirar cohetes, ha cambiado y al colocar los leds que consumen mucho menos que las lámparas de sodio, podemos colocar algún punto de luz mas, eso si reforzando las líneas, y para esto es necesario el siguiente material.

- 200 mts de trenzado de cobre de 2x6 mm
- 5 ojos de riostra
- 5 cáncamos
- 1 brazo de 1,5 mts de 26 mm
- 1 cabeza de leds
- 100 mts de sintenax de 3x2,5 mm
- 3 rollos de cinta aislante negro
- 1 caja cofre de fusibles claved.

Sin más esperando este sirva para el fin solicitado les saluda atentamente.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno local acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Dar orden al Servicio Municipal de Electricidad para que proceda al arreglo del tramo, intentando favorecer al mayor número de vecinos.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, concejal de urbanismo y al encargado del servicio de electricidad en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.02.- EXPTE. 342/15

Ante los escritos de varios vecinos en relación con la instalación de terrazas en la plaza del Castillo por parte del **Bar la Cuerda**.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Requerir a los propietarios del Bar la Cuerda, para que se atengan a lo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

autorizado en la licencia de terrazas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- LIMPIEZA DE VEGETACIÓN DE LA GARGANTA SANTA MARÍA.

En escrito de fecha 10/11/2015, con nre: 8061, el Servicio Territorial de Medio Ambiente comunica lo siguiente:

Recibida su solicitud de informe, con referencia Beg/limpieza veg., en relación a los trabajos de limpieza de vegetación que se pretenden realizar en la Garganta de Santa María, a su paso por el núcleo urbano, le comunicamos que la actuación no precisa autorización de éste Servicio Territorial en tanto se circunscribe a la zona urbana.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.02. RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10696.

En escrito de fecha 17/11/2015, con nre: 8264, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, remite resolución del procedimiento de prórroga del Coto Privado de Caza AV-10696, situado en el término municipal de Candeleda en la provincia de Ávila, con el contenido literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE AVILA, POR LA QUE SE RESUELVE LA PRORROGA DEL COTO PRIVADO DE CAZA AV-10696, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2018.

Visto el expediente de Prórroga del coto privado de caza AV-10696 situado en el término municipal de Candeleda en la provincia de Ávila, el cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- AYTO. DE CANDELEDA con N.I.F./C.I.F. P0504700F, solicitó con fecha 21/01/13 procedimiento de Prórroga del coto privado de caza AV-10696, situado en el término municipal de Candeleda en la provincia de Ávila.
- Con fecha 14/10/15 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 198, anuncio para información pública del expediente.
- Con fecha/s 10/10/2015, fue/ron publicado/s en el tablón de anuncio de el/los ayuntamiento/s de Candeleda respectivamente, anuncio para información pública del expediente.
- Con fecha 10/11/2015 el solicitante abonó la tasa de procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

2º La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en sus artículos 21, 22 Y 23 regula las condiciones que han de cumplir los Cotos Privados de Caza y los Cotos Federativos de Caza.

3º Corresponde a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente la Prórroga de los cotos privados de caza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

4º Realizada la tramitación exigida en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1.996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Vistas la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley de Caza antedicha, la Orden de 27 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

por la que se establecen los modelos oficiales y la documentación necesaria para solicitar la constitución, ampliación, segregación, cambio de titularidad, prórroga y adecuación de los cotos de caza y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

RESUELVE

1º Declarar la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-1 0696, cuya relación de terrenos se incluye en el expediente, con una superficie conjunta estimada en 3664,29 hectáreas, situado en el término municipal de Candeleda en la provincia de Ávila.

2º Corresponde la titularidad de este coto privado de caza a AYTO. DE CANDELEDA con N.I.F./C.I.F. P0504700F, con domicilio en PLAZA MAYOR, 1,05480 CANDELEDA (ÁVILA), al cual corresponden los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y demás normas que la desarrollan.

3º La vigencia de los derechos cinegéticos finaliza el 31/03/2018.

4º El titular del acotado tiene la obligación de proceder a la señalización del mismo según indica el artículo 53 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, antes citado y de la Orden de 18 de junio de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen normas para la señalización de los terrenos a efectos cinegéticos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.03.- COMITÉ DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

En escrito de fecha 19/11/2015, con nre: 8331, doña Julia Burgueño Rico, como **Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Candeleda**, manifiesta lo siguiente, que se reproduce literalmente:

E X P O N E: que teniendo conocimiento por los trabajadores de la categoría Vigilantes de la modificación del contrato que tenían hasta ahora, y no habiendo sido informado ningún miembro del comité de empresa del personal laboral, le refiero lo siguiente:

PRIMERO.- Que los Comités de Empresa tendrán derecho a ser informados y consultados de por la empresa de todas aquellas cuestiones que afecten a los trabajadores (Art. 64 y ss. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

SEGUNDO.- Que dentro de dicho derechos se encuentra el de recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar, la cual deberá de ser firmada por la representación de los trabajadores antes de ser enviada a la Oficina de Empleo (Art. 8.3 Y 64.4 ET), sin perjuicio de la obligación de aquellos de guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente procedan.

Por lo expuesto,

SOLICITA: que de acuerdo al derecho de libertad sindical comprensivo del ejercicio de la actividad sindical en la empresa, se facilite a este Comité de Empresa el acceso a la información y documentación que afecte a los trabajadores de la empresa, así como se le haga entrega de la Copia Básica de los contratos, sin perjuicio del deber de aquel de guardar sigilo profesional.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.04.- SOLICITUD PANELES INFORMATIVOS ACRISTALADOS.

En escrito de fecha 12/11/2015, con nre: 8315, **don Héctor Fernando Martín Tores**, expone que en el matadero viejo no hay panel informativo con las actividades que desarrolla el Ayuntamiento. Solicita poner un panel con cristal donde poder informar de las actividades que se realicen por el Ayuntamiento.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Autorizar la instalación de tres paneles informativos acristalados en los siguientes lugares:

- Cementerio.
- Matadero.
- Tanatorio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y al encargado de obras en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 13:30 horas**, de lo que, como Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don E. Miguel Hernández Alcojor, y el Secretario, en la fecha indicada al margen.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

Código Relación: 40

RELACION FACTURAS JUNTA GOBIERNO 23/11/2015

Nº Reg.	Fecha Registro	Nº factura	Fecha factura	Texto	Razón Social	Importe
1011	24/08/2015	151884	03/08/2015	REPARACION MAQUINA USOS MULTIPLES	MULTIFAP TALAVERA SL	617,58
1110	22/09/2015	1	11/09/2015	FIESTA DJ,S CANDJOVEN	ASOCIACION CULTURA CANDJOVEN	3932
1185	09/10/2015	A100004201151015	01/10/2015	SUMINISTRO TELEFONICO DEL 01/09/15	ORANGE SPAGNE S.A.U	687,12
1297	16/11/2015	8038,39,40,41	13/11/2015	SUMINISTROS OBRA, CEMENERIO,	LANCHO CANDELEDA SL	389,36
1299	16/11/2015	2363	09/11/2015	LIBROS JARDINERIA PROGRAMA MIXTO	JESUS JIMENEZ GRANDE	209,91
1300	12/11/2015	1/15770	01/10/2015	FRUTAS ULTRA TRAUD	FRUTAS PEREZ PRIETO, S.L	327,49
1301	17/11/2015	63	23/10/2015	REPARAR,PINTAR MAQUINA CAMPO	CERRAJERIA CACHUELO, C.B	877,25
1302	17/11/2015	OCTUBRE	10/11/2015	LUZ DEL 30-09 AL 31/10 auditorio 422.04,	WATIUM, SL	15480,2
1303	16/11/2015	2362,2366	09/11/2015	CARTELES FERIA PIMENTON,ESTRATEGIA	JESUS JIMENEZ GRANDE	208,12
1304	18/11/2015	2	15/11/2015	CLASES DE DIBUJO Y PINTURA	ROBERTO GARCIA SANCHEZ PARDO	486
1305	19/11/2015	C2-2015	18/11/2015	ALQUILER CARPAS FERIA DEL PIMENTON.	ASOCIACION DE ARTESANIAS VARIAS	1815
1307	19/11/2015	8	19/11/2015	BANDEJA REGALO GOLF MARIO PADRON	LOURDES FERNANDEZ CARRASCO	83,49
1308	19/11/2015	825	11/11/2015	SUMINISTRO AGUA	ESTHER NIETO MONFORTE	4



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1309	20/11/2015	152703	19/11/2015	CANON FOTOCOPIADORA BIBLIOTECA	MULTIFAP TALAVERA SL	96,8
1310	23/11/2015	936,858,706	06/11/2015	REPARACION VEHICULOS	TALLERES RODRIGUEZ SANCHEZ SL	993,12
1312	19/11/2015	79	19/11/2015	LONAS FERIA PIMENTON	JUAN CARLOS SALINAS ALCOCER	304,32
1313	20/11/2015	OCTUBRE 2015	19/11/2015	FACTURACION TELEFONICA FIJA	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A	1923,83
1314	23/11/2015	16-19 NOVIEMBRE	23/11/2015	CORREOS CERTIFICACION	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	50,26
					TOTAL	28.485,85